Puerto Madryn, Septiembre de 2021.

AUTOS Y VISTOS

Compulsadas los presentes actuados, surge que se ha omitido regular los honorarios correspondientes a la totalidad de los profesionales actuantes en los mismos.

En consecuencia, a fin de contar con los elementos necesarios para resolver el presente proceso falencial en los términos del art. 272 LCQ, es menester disponer la remisión de las actuaciones al Juzgado de Ejecución a fin que se proceda a subsanar dicha omisión.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** la remisión de las actuaciones al Juzgado de Ejecución, a fin que se proceda a regular honorarios a la totalidad de los profesionales intervinientes en las mismas.
2. **REGISTRESE.** Notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso y encontrarse una vocalía vacante.

REGISTRADA BAJO EL Nº /21 SIC